

56
Agrupación Política Nacional
Legalidad y Transparencia 1°

4.56 Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°

El 20 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional **Legalidad y Transparencia 1°**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, a la Unidad de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso I); y 83, numeral 1, inciso b), fracción Vdel Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a), 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que precisan que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en sesión extraordinaria el nueve de julio de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(…)

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los***

partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General (...), por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizaría conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.56.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio INE/UF/DA/186/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 29 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN", tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito sin número del 20 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- 1) *FORMATO 'IA -APN' del 2013 en ceros;*
- 2) *Señalamos como domicilio el ubicado en Calle Norte 13, No. 230; Interior 4, Col. Moctezuma Segunda Sección, CP 15530, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal, y*
- 3) *Asimismo, manifestamos que el RFC que tenemos es: **LTU 050801 IQO.***

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UF/DA/186/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 29 del mismo mes y año, nombró a la Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, como persona responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta donde se informa el inicio de los trabajos, se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

4.56.2 Ingresos

La agrupación política no reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos.

4.56.3 Egresos

La agrupación no reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos.

4.56.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual la agrupación no reportó gasto alguno.

Órganos Directivos

Con escrito sin número del 20 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, junto con la entrega de su Informe Anual, la agrupación, manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se manifiesta que a nadie de la agrupación se le paga o implica un gasto, y las actividades son realizadas como servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente".

Por lo anterior, al señalar que no realizó pagos a los integrantes de sus órganos directivos, no se realizó observación respecto a este apartado. Las personas en comento se detallan a continuación:

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/13 AL 31/12/13		
fecha de última actualización 08/11/2013		
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
NACIONAL	C. VICENTA PÉREZ PÉREZ	PRESIDENTA
NACIONAL	C. REMEDIOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	SECRETARÍA GENERAL
NACIONAL	C. ALMA DELIA LÓPEZ ARRAZOLA	TESORERA
NACIONAL	C. CARLOS LÓPEZ CANSINO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
NACIONAL	C. JUAN CARLOS HERRERA GORDILLO	DIRECTOR DE PUBLICACIONES
NACIONAL	C. MARÍA DEL ROCIO PÉREZ COLÍN	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
	COMISIÓN DE JUSTICIA	
NACIONAL	C. HÉCTOR MARTIN ROSAS RIVERA	JUEZ DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Aviso del nombre del responsable del Órgano de Finanzas

- ◆ De la verificación efectuada al expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1739/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 4 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no ha presentado respuesta alguna al oficio de errores y omisiones antes señalado.

En consecuencia, al no presentar el aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 5.**

4.56.3.2 Gastos en Actividades

Por este concepto, en el Informe Anual la agrupación no reportó gasto alguno.

Actividades en Tareas Editoriales

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, se localizaron cuatro gacetas trimestrales impresas, mismas que amparaban las actividades realizadas en el ejercicio sujeto de revisión, sin embargo de la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que no reportó registro alguno por la elaboración de publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO	PUBLICACIÓN	PERIODO
1	Gaceta APIRO	31 de marzo del 2013
2	Gaceta APIRO	30 de junio del 2013
3	Gaceta APIRO	30 de septiembre del 2013
4	Gaceta APIRO	31 de diciembre del 2013

Adicionalmente del análisis a las muestras presentadas, se observó que el producto de la impresión de tareas editoriales carecía de los requisitos dispuestos en el artículo 301, numeral 3 en relación con el 199 del Reglamento de Fiscalización, consistentes en número ordinal que correspondiera a la edición o reimpresión, fecha en que se terminó de imprimir, y número de ejemplares impresos.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- ❖ En caso de haber erogado un gasto por la realización de las tareas editoriales:
 - Señalar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
 - En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se pudieran verificar los cobros.

- ❖ En caso de que los gastos de las tareas editoriales realizadas por la agrupación, correspondieran a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones en especie de asociados y simpatizantes, con la totalidad de datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas contables que ampararan el registro de los ingresos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
- ❖ Actividades en Tareas Editoriales, el producto de la impresión, en el cual debían aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que correspondiera a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos
- ❖ El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en medios impreso y magnético.
- ❖ Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 81, 86, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 272, 265, 273, numeral 1, incisos a) y b); 312, numeral

1, incisos e), h) e i); y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1739/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 4 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no ha presentado respuesta alguna al oficio de errores y omisiones antes señalado.

En consecuencia, al acreditar las actividades realizadas en el ejercicio sujeto de revisión con cuatro gacetas trimestrales impresas, de las cuales la agrupación omitió reportar los gastos que amparaban la elaboración de publicaciones de las cuatro gacetas, incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 6.**

Inventario de Activo Fijo

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que la agrupación reportaba saldos en la cuenta de Activo Fijo; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada junto con su Informe Anual, el inventario de Activo Fijo correspondiente. A continuación se indican los bienes en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12- 2013
1-11-116	Equipo de Sonido y Video	\$11,454.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- El Inventario de Activo fijo en el cual se reportaran los bienes señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 46, 312 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1739/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 4 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no ha presentado respuesta alguna al oficio de errores y omisiones antes señalado.

En consecuencia, al no presentar el inventario de Activo Fijo actualizado al 31 de diciembre de 2013, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 39, y 41, en relación con el 312, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 7.**

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. La Agrupación Política Nacional **Legalidad y Transparencia 1º**, presentó en tiempo y forma el Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La agrupación no reportó en su Informe Anual Ingresos.
3. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$0.00, mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del ejercicio 2014.
4. La agrupación no reportó en su Informe Anual Egresos.
5. La agrupación no presentó el aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral, 1 inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación acreditó las actividades realizadas en el ejercicio sujeto de revisión, con cuatro gacetas trimestrales impresas; sin embargo, omitió reportar los gastos que amparaban la elaboración de las publicaciones de las cuatro gacetas.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral, 1 inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación no presentó el inventario de Activo Fijo actualizado al 31 de diciembre de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 41, en relación con el 312, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral, 1 inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al reportar la agrupación Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, su Saldo Final es por \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), ubicadas en avenida Acoxta número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Obed Javier Cruz Pérez, persona autorizada por la agrupación política nacional Legalidad y Transparencia 1° para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] así como el Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, auditora designada por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:-----

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/186/14, de 22 de abril de dos mil catorce, comunicó a la agrupación política nacional Legalidad y Transparencia 1°, que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito, de 20 de mayo de dos mil catorce y recibido en la misma fecha, presenta el mencionado Informe Anual Formato "IA-APN" en ceros, estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2013, así como la documentación soporte de su actividad en tareas editoriales denominadas "Papiro" correspondientes a los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2013.-----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año.-----

En uso de la palabra la persona comisionada para recibir documentación, manifiesta que

en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta, como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:00 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE.---

**PERSONA COMISIONADA POR LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° PARA
ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**



C. OBED JAVIER CRUZ PÉREZ

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR LA
DOCUMENTACIÓN**



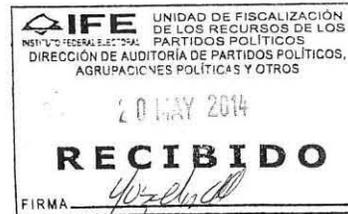
LIC. CHRIST YOZELIN GUTIÉRREZ GUERRERO

H. FORMATO IA-APN INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL **LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO **2013**.

I.- INGRESOS.
Monto en (\$).

- 1.- Saldo inicial: 0.00
- 2. Financiamiento por los Asociados* 0.00
Efectivo 0.00
Especie: 0.00
- 3. Financiamiento de Simpatizantes* 0.00
Efectivo: 0.00
Especie: 0.00
- 4. Autofinanciamiento* 0.00
- 5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* 0.00



TOTAL: 0.00

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS.
Monto en (\$).

- A) Gastos en Actividades Ordinarias
Permanentes ** 0.00
- B) Gastos por Actividades Específicas ** 0.00
Educación y Capacitación Política 0.00
Investigación Socioeconómica y Política 0.00
Tareas Editoriales 0.00
- C) Aportaciones a campañas electorales: 0.00

TOTAL: 0.00

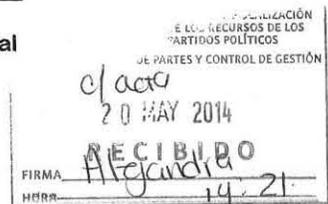
** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS \$ 0.00
EGRESOS \$ 0.00
SALDO \$ 0.00 ***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

[Handwritten Signature]
C. VICENTA PÉREZ PÉREZ
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
de la Agrupación Política Nacional
Legalidad y Transparencia 1° (LT1)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACTOS

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

ANEXO 3

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1739/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

México, D.F., a 27 de agosto de 2014

**C. VICENTA PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numeral 7 y 78, numeral 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Sin embargo, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°, presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

AFFYC/JCMC/MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1739/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 333, numeral 1, inciso b), 339, 346, y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Actividades en Tareas Editoriales

De la verificación a la documentación presentada por su agrupación, se localizaron cuatro gacetas trimestrales impresas, mismas que amparan las actividades realizadas en el ejercicio sujeto a revisión; sin embargo, de la revisión a su formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que no reportó egreso alguno por la elaboración de publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO	PUBLICACIÓN	PERIODO
1	Gaceta APIRO	31 de marzo del 2013
2	Gaceta APIRO	30 de junio del 2013
3	Gaceta APIRO	30 de septiembre del 2013
4	Gaceta APIRO	31 de diciembre del 2013

Adicionalmente, del análisis a las muestras presentadas, se observó que el producto de la impresión de tareas editoriales carece de los requisitos dispuestos en el artículo 301, numeral 3 en relación con el 199 del Reglamento de Fiscalización, consistentes en número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión, fecha en que se terminó de imprimir, y número de ejemplares impresos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- ❖ •En caso de haber realizado algún gasto por la realización de las tareas editoriales:
 - Señalar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
 - En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se puedan verificar los cobros.

ALFFYCI/JCMC/MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1739/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

- ❖ En caso de que los gastos de las tareas editoriales realizadas por su agrupación, correspondan a una aportación.
 - Los recibos de las aportaciones en especie de asociados y simpatizantes, con la totalidad de datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas contables que amparen el registro de los ingresos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejaren los ingresos en comento.
- ❖ Actividades en Tareas Editoriales, el producto de la impresión, en el cual debe aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que correspondiera a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- ❖ El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en medios impreso y magnético.
- ❖ Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 27, 81, 85, 86 149, numeral 1, 153, 154, 155, 272, 265, 273 numeral 1, incisos a) y b); 312, numeral 1, incisos e), h) e i); y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

AFFYC/JCMC/MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1739/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

Órganos Directivos.

De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Inventario de Activo Fijo

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que su agrupación reporta saldos en la cuenta de Activo Fijo; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada junto con su Informe Anual, el inventario de Activo Fijo correspondiente. A continuación se indican los bienes en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013
1-11-116	Equipo de Sonido y Video	\$11,454.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Inventario de Activo fijo en el cual se reporten los bienes señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 46, 312 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.


CPFYC/JCMC/MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1739/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el período de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente

FFYC/JCMC/MAGC/AVR

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. INE/UTF/DA/1739/14 SIGNADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, Y DIRIGIDO A LA C. VICENTA PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°. -----

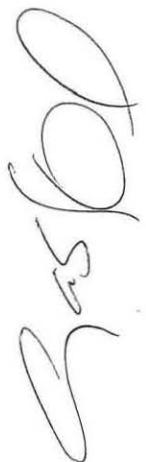
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 28 de agosto de dos mil catorce, en el inmueble que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización sito en la Calzada Acoxta No. 436, Ex-Hacienda Coapa, C.P. 14300, Del. Tlalpan, México, D.F.; con el propósito de dejar constancia de la diligencia de notificación del Oficio No. INE/UTF/DA/1739/14, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la suscrita C.P. Gabriela Noemí García Ortiz, quien desempeña el cargo de Auditora Senior en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos y Otros, de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con número de empleado 147079, hago constar lo siguiente: -----

Que a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, me constituí en el inmueble identificado con el número 230 de la calle Norte 13, Colonia, Moctezuma 2° Sección, C.P. 15530, México, D.F., domicilio de la C. Vicenta Pérez Pérez, Presidenta de la Agrupación Política Legalidad y Transparencia 1°, con el propósito de entregarle el Oficio No. INE/UTF/DA/1739/14, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de Despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral. Se trata de un inmueble de tres pisos de departamentos, cuya barda exterior (fachada) es de color blanco, y en la parte izquierda se encuentra una veterinaria que forma parte del inmueble. El zaguán es color negro de material metálico, del lado superior derecho se encuentra el número 230 pintado de color rojo. La vivienda se encuentra a 10 metros aproximadamente de la calle Oriente 172 y Eje 1 Norte. -----
Que cerciorada de que se trataba del domicilio antes citado con base en la nomenclatura del mismo pintada en la pared del lado izquierdo del zaguán con números de color rojo, procedí a tocar la puerta en cuatro ocasiones en la puerta del departamento, sin que saliera persona alguna. -----

Que ante la falta de respuesta procedí a preguntarle a una vecina que no quiso decir su nombre de tez morena y de aparentemente 45 años de edad, la cual me comentó que desconocía el nombre de sus vecinos y que tampoco sabía si estaban en el domicilio donde me encontraba tocando. -----

Que en razón de lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 460, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, procedí a fijar en la puerta del departamento una copia del oficio No. INE/UTF/DA/1739/14 y un citatorio para que me esperara la C. Vicenta Pérez Pérez el día 27 de agosto del año dos mil catorce, a las doce horas con treinta minutos, citatorio que se adjunta a la presente acta circunstanciada como **Anexo 1**, procediendo enseguida a retirarme del lugar, siendo la 13 horas con cero minutos del veintiséis de agosto del año dos mil catorce. -----

Que a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, me constituí nuevamente en el inmueble ubicado en la calle Norte 13, Colonia, Moctezuma 2° Sección, C.P. 15530, México, D.F., con el propósito de desahogar la



diligencia de notificación del Oficio No. INE/UTF/DA/1739/14, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Encargado de Despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral. -----

Que procedí a tocar el zaguán de la vivienda en comento, en ocho ocasiones, sin que haya salido alguien a atender mi llamado. Por lo que procedí a preguntar en la veterinaria que forma parte del inmueble, contestando la persona que no quiso dar su nombre de compleción delgada y de aproximadamente 26 años de edad, contestando que no sabía si se encontraban en el domicilio pero me permitió el acceso a los departamentos; después de tocar diez ocasiones sin que haya salido nadie alguien a atender mi llamado. Espere a las afueras del departamento aproximadamente cuarenta y cinco minutos para esperar si llegaba alguien al domicilio, pero nadie llegó a atender la diligencia. -----

Que a las 13 horas con 15 minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce procedo a dar por concluida la presente diligencia, sin haber logrado entregar el oficio correspondiente a la C. Vicenta Pérez Pérez, por lo que se procederá a desahogar la diligencia de notificación conforme a lo establecido en el párrafo 8 del artículo 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas quince minutos del día 28 de agosto del año dos mil catorce, se da por concluida la presente acta, que consta de dos fojas útiles escritas solo por el anverso, que se firman para constancia legal al margen y al calce. -----

LA NOTIFICADORA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



C.P. Gabriela Noemi García Ortiz

Informe Anual "IA-APN" 2013

C. Vicenta Pérez Pérez
Presidenta de la Agrupación Política
Nacional Legalidad y Transparencia 1°
Calle Norte 13 No. 230, Depto. 4,
Col. Moctezuma 2ª. Sección,
C.P. 15530, México, D.F.

En México, D.F., siendo las 12:30 horas del día 26 de agosto de 2014, la suscrita Gabriela Neri García Ortiz, quien se desempeña como auditora adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización, identificándose con la credencial con número de empleado 157079, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Norte 13 No. 230, Depto. 4, Col. Moctezuma 2ª. Sección, C.P. 15530, en esta ciudad, en busca de la C. Vicenta Pérez Pérez Presidenta de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°, cerciorado de ser este el domicilio registrado en los archivos del Instituto Nacional Electoral, para oír y recibir notificaciones, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, y por el dicho de quien manifestó llamarse: No se encuentra y desempeñar el cargo de: _____

quien se identificó con: _____

Acto seguido requerí la presencia de la persona buscada, manifestándome _____ motivo por el cual procedí en términos de lo previsto en los artículos 460, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece lo siguiente:

"Artículo 460.

6. Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- Denominación del órgano que dictó la resolución que se pretende notificar;
- Datos del expediente en el cual se dictó;
- Extracto de la resolución que se notifica;
- Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega, y
- El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

7. Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.

... 2



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Citatorio

Hoja No. 2

8. Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos.

Con base en lo expuesto por este medio, se le requiere a la persona buscada para que espere al C. Notificador en turno, el día 27 de agosto del año en curso, en punto de las 12 horas con 30 minutos, con el propósito de cumplimentar lo ordenado en el oficio INE/UTF/DA/1739/14, de fecha 27 de agosto del presente año, mediante el cual se le informa de las observaciones encontradas en la revisión del Informe Anual de la agrupación política nacional **Legalidad y Transparencia 1°** durante el ejercicio 2013, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en su carácter de Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

No omito manifestarle que en el supuesto de que haga caso omiso al presente citatorio, la diligencia en comento se practicará atento a lo preceptuado en el artículo 460, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dado en México, D.F., a 26 de agosto de 2014.

(NOMBRE Y FIRMA)
RECIBÍ CITATORIO


AVIDE SEÑOR
GABRIELA NOEMÍ GARCÍA ORTIZ
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)
EL NOTIFICADOR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Razón: Con fundamento en el artículo 442, numeral 1, inciso b), en relación con el 460, numerales 6, 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, se procede a notificar por estrados el oficio número INE/UTF/DA/1739/14 del veintisiete de agosto de dos mil catorce, dirigido a la C. Vicenta Pérez Pérez, Presidente de la Agrupación Política Nacional **Legalidad y Transparencia 1º**, toda vez que fue imposible notificar personalmente el oficio en el cual se informa de los errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, para que presente las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere por la Unidad Técnica de Fiscalización, tal y como consta en el Citatorio y Acta Circunstanciada del 26 y 28 de agosto de dos mil catorce respectivamente, levantada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización.----

Por lo anterior, a las doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil catorce, quedó fijada copia del oficio de mérito, el Citatorio y el Acta Circunstanciada referida, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

ALFFYC/JCMC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Razón: Con fundamento en el artículo 460, numerales 6, 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, y en relación con la publicación en estrados del oficio número INE/UTF/DA/1739/14 del veintisiete de agosto de dos mil catorce, dirigido a la C. Vicenta Pérez Pérez, Presidenta de la Agrupación Política Nacional **Legalidad y Transparencia 1º**; citatorio de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce y Acta Circunstanciada del veintiocho de agosto de dos mil catorce, levantada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se da cuenta que a las doce horas, del día nueve de septiembre de dos mil catorce, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, el citatorio, el oficio de referencia y el acta referida.- CONSTE.-----

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

LFFYC/JCMC/AVR